

**RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se adjudican las obras de caminos de Sigüenza-Santiuste, El Atance y desagües y derivación del arroyo Salado de Huérmeceles del Cerro (Guadalajara).**

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 20 de octubre de 1962, para las obras de caminos de Sigüenza-Santiuste, El Atance y desagües y derivación del arroyo Salado de Huérmeceles del Cerro (Guadalajara), cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientas veinte mil novecientos treinta y seis pesetas con tres céntimos (920.936,03 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Emilio Batanero Alvaro, en la cantidad de novecientas diecisiete mil pesetas (917.000 pesetas), con una baja que representa el 0,4274 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Director, Ramón Beneyto.—5.547.

**RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se adjudican las obras de abastecimiento de aguas del núcleo urbano de Madrigal de las Altas Torres (Ávila).**

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre de 1962, para las obras de abastecimiento de aguas al núcleo urbano de Madrigal de las Altas Torres (Ávila), cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas veintiséis mil ciento cincuenta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos (526.152,38 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Félix Jimeno García en la cantidad de cuatrocientas setenta y cuatro mil pesetas (474.000 pesetas), con una baja que representa el 9,91202 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Director, Ramón Beneyto.—5.548.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Junta Económica de la Dirección General de Protección de Vuelo por la que se convoca concurso para contratar la ejecución de las obras del proyecto «Instalación de dos grupos electrógenos de 500 KVA. en el aeropuerto transoceánico de Barcelona».**

Debidamente autorizada, esta Dirección General convoca el siguiente concurso:

Expediente número 226.—Ejecución de las obras del proyecto «Instalación de dos grupos electrógenos de 500 KVA. en el aeropuerto transoceánico de Barcelona», con un precio límite de 887.164,09 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, Memoria, presupuesto, modelo de proposición, relación de materiales que facilita el Parque, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Económica de esta Dirección General (edificio del Ministerio del Aire, cuarta planta) los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas por los señores licitadores ante la Junta Económica, que a tal efecto se reunirá en la Sala de Juntas de la Dirección General expresada el día 29 del próximo mes de diciembre, a las once horas.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 28 de noviembre de 1962. El Secretario.—9.012.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 15 de noviembre de 1962 por la que se autoriza el cambio de propiedad de un vivero flotante de mejillones.**

Imos, Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Eugenio Hermo Fajardo, vecino de Boiro (La Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para que pueda transferir a nombre de don José Abeijón Abuiñ y don Germán Somoza Lorenzo la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «H. F. número 2», que le fué concedido por Orden ministerial de 30 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 10 de junio de 1959):

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante el oportuno contrato privado de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado por el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en consecuencia declarar a don José Abeijón Abuiñ y don Germán Somoza Lorenzo concesionarios del vivero de referencia en las mismas condiciones que las consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos, Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1962 por la que se concede a «Destilaciones Bordas Chinchurreta, S. A.», de Sevilla, el régimen de admisión temporal a la importación de cloruro de bencilo, para su transformación en acetato de bencilo.**

Timo, Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Destilaciones Bordas Chinchurreta, Sociedad Anónima», de Sevilla, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de cloruro de bencilo para su transformación en acetato de bencilo con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la entidad «Destilaciones Bordas Chinchurreta, S. A.», de Sevilla, el régimen de admisión temporal para la importación de 10.000 kilos de cloruro de bencilo para la elaboración de acetato de bencilo con destino a la exportación.

2.º El país de origen de las mercancías importadas será Francia. Los de destino de los transformados podrán ser Inglaterra, Alemania, Italia y Francia.

3.º Las importaciones se verificarán por la aduana de Port-Bou. Las exportaciones por las aduanas de Sevilla, Barcelona, Port-Bou e Irún.

4.º La transformación industrial se verificará en los locales situados en Sevilla, carretera de Carmona, sin número, propiedad del solicitante.

5.º Las mercancías, desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones respectivas.

7.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

8.º A efectos contables, se establece que por cada kilogramo de cloruro de bencilo importado habrán de exportarse 1.100 kilogramos de acetato de bencilo.

9.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen especial de admisiones temporales y la fecha de la presente Orden.

10. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1962 por la que se concede a «Siemens, Industria Eléctrica, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de materias primas por exportaciones de maquinaria eléctrica previamente realizadas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Siemens, Industria Eléctrica, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de materias primas por exportaciones de maquinaria y accesorios.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Siemens, Industria Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Barquillo, número 38, la importación de chapa magnética, chapa de hierro, hilo de cobre esmaltado, cobre redondo y plano, aceros redondos para ejes de diferentes diámetros, perfiles de hierro, cartones presspan y triflexil y flejes laminados en frío como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de motores, generadores, transformadores de potencia, contadores eléctricos, contactores de aire y accesorios de esta maquinaria previamente exportados.

2.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones habrán de efectuarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

3.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

4.º A la vista de una determinada exportación, el concesionario deberá presentar ante la Delegación de Industria correspondiente una declaración en la que haga constar la clase, tipo y número de máquinas y aparatos a exportar, así como de las materias primas entre las que se autorizan en esta Orden que han sido empleadas en la fabricación de las máquinas que se intenten exportar. En la misma declaración se hará mención detallada de la cantidad de materias primas empleadas, especificando la cantidad neta incorporada en la maquinaria que se pretenda exportar, así como la cuantía de mermas y subproductos y su naturaleza resultantes del proceso de fabricación, a fin de que en la reposición correspondiente se adeuden los derechos arancelarios relativos a los subproductos atendida su clasificación arancelaria y normas de valoración vigentes. Sobre esta declaración, y una vez comprobada su autenticidad, la Delegación de Industria expedirá certificado sobre los extremos consignados en la declaración.

5.º Las operaciones que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º Para obtener las licencias de importación con franquicia arancelaria el concesionario deberá justificar las exportaciones de maquinaria correspondientes a la reposición de materias primas que solicite mediante los siguientes documentos:

I) Certificado de la Delegación de Industria en el que se acredite la clase, tipo y número de máquinas destinadas a la exportación y de las materias primas entre las autorizadas por esta Orden empleadas en la fabricación de aquéllas. En este certificado la Aduana deberá hacer constar por diligencia que máquinas a que el mismo se refiere coinciden exactamente con las que han sido exportadas al amparo de una determinada exportación.

II) Certificado de la factura de exportación expedida por la Aduana correspondiente, que deberá coincidir con el contenido del expedido por la Delegación de Industria.

7.º La operación quedará sometida a las medidas de vigilancia fiscal que el Ministerio de Hacienda (Dirección General de Aduanas) considere necesario establecer en uso de las atribuciones propias de su competencia.

8.º Caducará este beneficio en el caso de que transcurra un año sin efectuar exportaciones.

9.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 22 de noviembre de 1962 por la que se concede a «Alconza, S. A.», de Berango (Vizcaya), el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de materias primas por exportaciones de material eléctrico previamente realizadas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Alconza, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de materias primas por exportaciones de maquinaria y accesorios.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Alconza, S. A.», con domicilio en Berango (Vizcaya), la importación de chapa magnética, hilos esmaltados de cobre, pletinas aisladas de cobre y cartón aislante como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de motores y alternadores previamente exportados.

2.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir del 15 de junio de 1962. Las importaciones habrán de efectuarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Estos plazos comenzarán a contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden para las exportaciones anteriormente efectuadas.

3.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

Las exportaciones efectuadas desde el 15 de junio de 1962 hasta la fecha de publicación de esta Orden se beneficiarán del régimen de reposición siempre que.

a) El concesionario haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a este régimen.

b) Que pueda acreditar, mediante el correspondiente certificado, expedido con anterioridad a efectuarse la exportación por la Delegación de Industria de la provincia en que tenga enclavada su fábrica, la clase, tipo y número de máquinas y aparatos fabricados con destino a la exportación y la clase y cantidad de materias primas entre las autorizadas por esta concesión que han sido empleadas en la fabricación de aquéllas.

c) Que acredite por medio del certificado de la factura de exportación expedido por la Aduana, la clase, tipo y número de máquinas y aparatos exportados y que éstos coincidan exactamente con el certificado expedido por la Delegación de Industria.

4.º A la vista de una determinada exportación, el concesionario deberá presentar ante la Delegación de Industria correspondiente una declaración en la que haga constar la clase, tipo y número de máquinas y aparatos a exportar, así como de las materias primas entre las que se autorizan en esta Orden